

RES. 520/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0001245, Ent. N° 369/2020)

VISTO: actuaciones remitidas por la Contadora Delegada de la Intendencia de Maldonado relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la contratación directa con la Empresa COINLAR S.A. para la realización de diversas obras a los efectos de la culminación del parque temático del “Proyecto Pueblo Gaucho en Maldonado”;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 09280/2019, de fecha 26/11/2019, el Intendente amplió hasta la suma indicada en la Actuación N° 5 para el pago de salarios a Coinlar S.A. para la ejecución y dirección de las obras del Pórtico de acceso a erigirse en Pueblo Gaucho, al amparo de lo establecido en el Artículo 74 del T.O.C.A.F.;

2) que asimismo, dicha Resolución dispuso contratar ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas a Coinlar S.A. para prestar servicios administrativos, contables y de gerenciamiento de la obra antes referida, por un precio equivalente al 1,55% más IVA de los fondos remitidos;

3) que de la Actuación N° 10 de Contaduría, de fecha 28/11/2019, surge que el monto de \$ 3:939.680,88, monto equivalente a U\$S 103.686,73, correspondiente a pago de salarios ejecución de dirección y obra y U\$S 1.924,33 correspondiente a servicios administrativos, contables y de gerenciamiento se cargó al rubro 5389-510547200 siendo: 510547200 – Obras – Pueblo Gaucho 5389 – Otras construcciones de dominio público. Se informa que al momento de la imputación preventiva, el rubro no contaba con disponibilidad presupuestal;

4) que por Resolución N° 3115/19 de Sesión de fecha 11/12/2019 de este Tribunal de Cuentas, se observó el gasto por considerar que tanto respecto a la ampliación como a la nueva contratación se comprometió un gasto sin que existiera crédito disponible suficiente en el rubro de imputación contable, en contravención a lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F;

5) que en la oportunidad, por Oficio N° 105/20 MCC/cg de fecha 13/01/2020 remitido por la Contadora Delegada, adjunta Resolución N° 00150/2020 de fecha 08/01/2020, en la que el Intendente resolvió reiterar el gasto observado por este Tribunal por Resolución N° 3115/2019, considerando que la naturaleza de los servicios contratados por Resolución N° 09280/2019 imponen el dictado de un acto administrativo de reiteración del gasto;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que lo expresado en la resolución de reiteración no enerva los fundamentos de la observación de fecha de fecha 11/12/2019, por ser de naturaleza insubsanable;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 11/12/2019;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Maldonado y a la Contadora Delegada actuante.

CLC

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO
CR. ENRIQUE CABRERA:** “He votado en forma discorde la Resolución
recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición,
sustentada en Sesión del 16 de octubre de 2019.”